

SEGUNDA MODIFICACIÓN (ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO Y PRÓRROGA) A LA CARTA DE ACEPTACIÓN No.0051-ARC-CBNL02-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" Y "FERRETERÍA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S." NIT: 901.048.853-1.

Los suscritos a saber, de una parte la señora Capitán de Navío JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES quien actúa en calidad de Comandante de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, debidamente nombrada mediante la Resolución Ministerial No.0615 del 13 de junio 2024 y acta de posesión N° 005 de fecha 31 de julio 2024, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "Manual de Contratación y Convenios" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y quien en adelante se denomina **LA CONTRATANTE** y de otra parte el señor CARLOS ANDRES RUIZ PARRA identificado con cédula de ciudadanía No.16.535.266, expedida en Cali, Valle del Cauca, actuando como representante legal de **FERRETERÍA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S.** con NIT **901.048.853-1**, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación (MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO Y PRÓRROGA) al contrato No.0051-ARC-CBNL02-2025, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **ANTECEDENTES:** a). El contrato No.0051-ARC-CBNL02-2025, fue suscrito el 25 de julio de 2025, cuyo objeto contractual es el **SUMINISTRO DE GASES Y REFRIGERANTES PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO**, de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el anexo técnico, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico correspondiente", por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$141.900.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. b). Que los pagos que se generen en desarrollo del objeto contractual, se pactaron con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7325 del 08 de enero de 2025, Certificados de Registro Presupuestal No. 58125 del 05 de agosto de 2025. c). Que el plazo de ejecución es hasta el día 22 de septiembre de 2025. d). Que, el día 04 de agosto de 2025 se suscribió *primera modificación teniendo en cuenta error de transcripción e indisponibilidad presupuestal en la plataforma del SECOP II, se realizó la primera modificación en la plataforma al anexo técnico y valor del mismo teniendo en cuenta que quedo superior al indicado en la plataforma.* e). Mediante oficio de fecha 17 de septiembre de 2025, la empresa FERRETERÍA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S. solicita se realice modificación del ítem 4 del anexo técnico-económico teniendo en cuenta que se encuentra discontinuado por razones ambientales "su contenido de cloro tiene un impacto negativo en el ecosistema, y por su Potencial de Agotamiento del Ozono (ODP) moderado y un alto Potencial de Calentamiento Global (GWP). La industria ha buscado y promovido agentes limpiadores sustitutos con bajo o nulo impacto ambiental, como Opteon SF80 o ERKA-FLUSH®, para reemplazar al R-141b" y prórroga del plazo de ejecución hasta el día 22 de octubre de 2025. f). Que mediante ponencia de fecha 18 de septiembre de 2025, el señor Capitán de Fragata WILSON ANDRES RIOS ANGULO, en su calidad de Gerente de Proyecto (e) y acorde recomendación del supervisor del Contrato No.0051-ARC-CBNL02-2025, se permite solicitar a la señora Comandante de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" se lleve a cabo la segunda modificación del ítem 4 del anexo técnico-económico teniendo en cuenta que se encuentra discontinuado por razones ambientales "su contenido de cloro tiene un impacto negativo en el ecosistema, y por su Potencial de Agotamiento del Ozono (ODP) moderado y un alto Potencial de Calentamiento Global (GWP). La industria ha buscado y promovido agentes limpiadores sustitutos con bajo o nulo impacto ambiental, como Opteon SF80 o ERKA-FLUSH®, para reemplazar al R-141b" y prórroga del plazo de ejecución hasta el día 22 de octubre de 2025, la Resolución 0634 de 2022 del Ministerio de Ambiente ratificó la prohibición de todos sus usos, incluyendo la importación de HCFC-141b puro y contenido en polioles premezclados desde el 31 de diciembre de 2020; por tal razón, su comercialización en Colombia es actualmente muy reducida o nula, ya que la normativa vigente impide su producción, importación y uso legal, obligando a la industria a migrar hacia alternativas tecnológicas más limpias y sostenibles. Por lo anterior, se sustenta y justifica técnicamente el reemplazo AGENTE LIMPIADOR 141 B X 30 LIBRAS por el LIMPIADOR COOLTON 1 Kg, recomendando su aprobación para continuar con las actividades contratadas conforme a las buenas prácticas y normas vigentes en materia de conservación y cuidado ambiental y prórroga del plazo de ejecución hasta el 22 de octubre fin dar cumplimiento al objeto contractual y trámites administrativos. g). Que mediante oficio No. 20250014483059213 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-JEMPA-FSUPA-29.25 de fecha 18 de septiembre 2025, el señor Suboficial Segundo Orozco Lopez Álvaro Enrique en calidad de supervisor del contrato recomienda a la señora Comandante de la BNL02 la segunda modificación del anexo del ítem 4 del técnico económico y prorroga en tiempo con el fin de continuar con el cumplimiento al objeto contractual y trámites administrativos. h). Que, de acuerdo a lo anteriormente indicado y lo establecido en la normatividad vigente, las partes proceden a realizar modificación al contrato No. 0051-ARC-CBNL02-2025, así:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el plazo de ejecución hasta el 22 de octubre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar reemplazando el producto del ítem 4 anexo técnico - económico de la Carta de aceptación el cual esta descontinuado, el cual quedara así:

ÍTEM	MARCA	DENOMINACIÓN DEL BIEN / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	CANT	VALOR TOTAL ÍTEM
4	COOLTON LIMPIADOR	COOLTON LIMPIADOR INTERNO LIMPIADOR DIELECTRICO FORMULADO PARA DESPLAZAR LA HUMEDAD EN TUBERÍAS Y CONDUCTOS MECÁNICOS, AIRES ACONDICIONADOS Y CONECTORES, TABLEROS ELECTROMAGNÉTICOS	KILO	\$ 62.000	53	\$3.286.000.00

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La presente modificación de la Carta de aceptación No.0051-ARC-CBNL02-2025, se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación en SECOPII y para su ejecución se requiere que el contratista modifique la póliza de cumplimiento No. 4333740 expedida por la compañía Aseguradora SURA, la cual debe ser cargada y aprobada, adicionalmente se debe entregar el certificado de cumplimiento en el pago de parafiscales, aportes a la seguridad social.

CLÁUSULA CUARTA: Forman parte integral del presente modificatorio, los siguientes documentos: a). Oficio sin radicado de fecha 17 de septiembre de 2025, de la empresa FERRETERÍA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S. c). Ponencia de fecha 18 de septiembre de 2025, del Gerente de Proyecto. b). oficio No. 20250014483059213 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-JEMPA-FSUPA-29.25 de fecha 18 de septiembre 2025 del supervisor del contrato. d). Planilla de pago de seguridad social.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

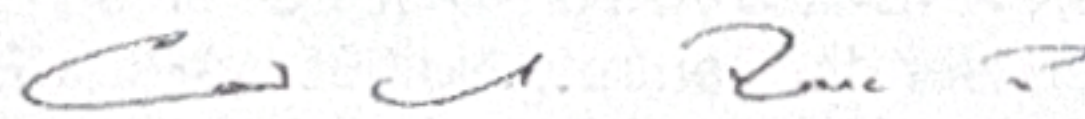
Para constancia se firma la presente modificación en Bahía Málaga, acuerdo fecha y hora estipulada en la plataforma transaccional SECOPII.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

FIRMADO ACORDE POLITICAS DE SECOPII

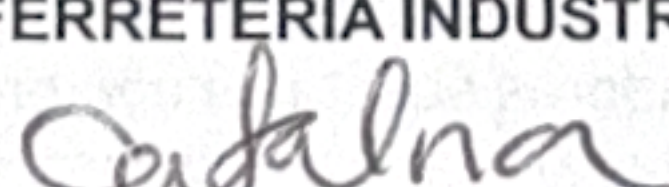
Capitán de Navío JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

POR EL CONTRATISTA

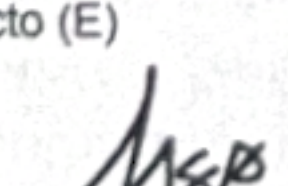


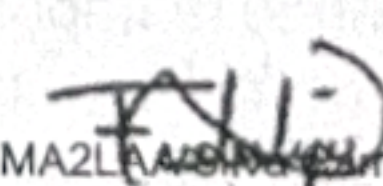
CARLOS ANDRES RUIZ PARRA
Representante Legal – FERRETERIA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S


CF Wilson Andres Rios Angulo
Gerente de Proyecto (E)


CFLADM Catalina Calderón Cifuentes
Jefe Departamento de Administración BNL02.


CCLADM Camilo Duarte Medina
Jefe de Adquisiciones BNL02


TNADER Gómez Santana Nathalia
Asesora Jurídica de Contratos BNL02.


MA2L Andres Jimberos Andres Felipe
Ejecutivo de Contratos BNL02.